



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 2 (A.S. N° 2/31/01/2011)

Resolución N° 0029-00-2011

“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 370/2010 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 31.967 de fecha 15 de diciembre de 2010, por la que eleva para su homologación, el **Reglamento General de Pasantía**, aprobado por Resolución N° 4874 del 25 de noviembre de 2010, Acta N° 986, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 28 de enero de 2011, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0029-01-2011 Homologar el **Reglamento General de Pasantía** de la **Facultad de Ciencias Químicas** de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍA Facultad de Ciencias Químicas

- Art. 1 La Pasantía es un requisito curricular obligatorio del Plan de Estudios de las Carreras de Bioquímica, Farmacia, Ingeniería Química, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Química Industrial, Nutrición e Ingeniería de Alimentos y consiste en la asistencia del estudiante a una empresa o institución pública o privada, durante un tiempo determinado, para adquirir vivencia profesional y personal antes de su egreso de la Facultad de Ciencias Químicas. En el caso del Plan 3 y 2008 de la carrera Farmacia, la denominación Pasantía es equivalente a Práctica Pre-profesional I y II y Práctica Profesional.
- Art. 2 La Pasantía no constituye una especialización del estudiante en un determinado campo profesional y tiene como objetivos:
- Integrar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos a lo largo de la carrera a través de una actividad concreta del ejercicio profesional.
  - Concienciar al estudiante próximo a su graduación académica respecto a sus responsabilidades personales y profesionales.
  - Facilitar al futuro profesional la inserción gradual en el ámbito laboral.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
 C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
 Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8  
 CC: 910, Asunción – Paraguay  
 Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

### Acta N° 2 (A.S. N° 2/31/01/2011) Resolución N° 0029-00-2011

../..(2)

Art. 3 Para los fines orgánicos de ejecución del presente reglamento el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas nombrará semestralmente Coordinadores de Pasantía para cada carrera.

Art. 4 Para iniciar la pasantía el estudiante deberá:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas establecidas para cada carrera en el Plan Académico vigente:

CARRERA	PLAN 2	PLAN 3 (*)	PLAN 2008
Bioquímica	38 asignaturas incluyendo las básicas	Hasta el nivel 10	Hasta el nivel 10
Farmacia	Nivel 9	Hasta el nivel 10	Hasta el nivel 6 – 7 – 9 (**)
Ingeniería Química	Nivel 9	Hasta el nivel 10	Hasta el nivel 9
Ciencia y Tecnología de Alimentos	-	Hasta el nivel 8	Hasta el nivel 8
Química Industrial	-	Hasta el nivel 7	Hasta el nivel 7
Nutrición	-	Hasta el nivel 7	(***)
Ingeniería de Alimentos	-	-	Hasta el nivel 9

(\*) Resolución 3971–1 – Acta N° 803 de fecha 23 de diciembre del 2003, a regir desde el 2° semestre del año 2004.

(\*\*) De acuerdo a la malla curricular de la carrera de Farmacia para Practica Pre-Profesional I, Practica Pre-Profesional II y Practica Profesional respectivamente.

(\*\*\*) De acuerdo a la malla curricular de la carrera de Nutrición: Pasantía Profesional Área Servicio de Alimentación: Saneamiento Alimentario y Ambiental, Administración de Servicios de Alimentación y Técnica Dietética; Área Salud Pública: Nutrición y Salud Pública y Gestión y Planificación Nutricional y Área Nutrición Clínica: 7° nivel aprobado.

b) Tener aprobada su solicitud de inicio de Pasantía por la Coordinación de Pasantía respectiva.

Art. 5 La Pasantía tendrá una duración mínima de:

CARRERA	PLAN 2	PLAN 3	PLAN 2008
Bioquímica	400 horas	400 horas	400 hs.
Farmacia	400 horas	600 horas	400 hs.
Ingeniería Química	600 horas	600 horas	400 hs.
Ciencia y Tecnología de Alimentos	-	400 horas	400 hs.
Química Industrial	-	400 horas	430 hs.
Nutrición	-	600 horas	700 hs.
Ingeniería de Alimentos	-	-	400 hs.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

**Acta N° 2 (A.S. N° 2/31/01/2011)**

**Resolución N° 0029-00-2011**

..//..(3)

- Art. 6 Las Pasantías se iniciarán en los meses de febrero y agosto de cada año. En casos especiales y debidamente justificados por escrito de la Coordinadora de Pasantía a la Dirección Académica, se considerará el inicio de las actividades en el mes de enero y julio con cargo a formalizar la matriculación correspondiente según el Calendario Académico.
- Art. 7 La Pasantía se realizará en una empresa o institución pública o privada donde se realicen regularmente actividades vinculadas a la formación profesional del estudiante, bajo la supervisión de un graduado universitario y que cuente con convenio suscrito y/o aceptación entre la misma y la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 8 A la institución o empresa que acepte el desarrollo de pasantías se le solicitará la designación de un profesional del área que actuará como Supervisor del estudiante. El desempeño como Supervisor otorga meritos académicos.
- Art. 9 La admisión a la Pasantía se hará mediante un convenio, contrato y/o aceptación por escrito de la empresa o institución pública o privada en el que constarán las actividades, obligaciones y normas disciplinarias a que se someterá el pasante, suscrito entre el representante de la empresa o institución, el Supervisor del Estudiante, el Pasante y el Coordinador/a de Pasantía.
- Art. 10 Al Supervisor de Pasantía se le solicitará:
- Asignar por escrito en un cronograma las actividades y tareas que debe cumplir el estudiante durante su permanencia en el lugar de Pasantía.
  - Calificar el desempeño del Pasante en un instrumento proveído por la Facultad.
  - Certificar el cumplimiento de las horas exigidas de Pasantía.
  - Firmar el informe final del estudiante en prueba de aceptación de la inclusión en el mismo de datos de la empresa o institución.
- Art. 11 Durante la Pasantía el estudiante tendrá las mismas obligaciones que los demás trabajadores en el lugar, debiendo su asistencia ser controlada por el sistema utilizado en la institución y sujeto a las mismas normas disciplinarias vigentes en la empresa o institución pública o privada.
- Art. 12 Durante la Pasantía el estudiante pasante no podrá exigir beneficios de ningún tipo que otorgan las leyes laborales del país, en razón de no ser aquel un empleado, sino un beneficiario de la colaboración entre la empresa o institución pública o privada y la Facultad de Ciencias Químicas.
- Art. 13 La Facultad de Ciencias Químicas no se responsabilizará por ningún daño o perjuicio que ocurra en la empresa o institución pública o privada que acoja al pasante y que sea imputable al mismo, haciéndose cargo del resarcimiento el Pasante.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

**Acta N° 2 (A.S. N° 2/31/01/2011)**

**Resolución N° 0029-00-2011**

..//..(4)

- Art. 14 Durante la Pasantía el estudiante pasante deberá:
- Realizar actividades propias de la rutina de su campo profesional.
  - Asumir con responsabilidad y ética el rol profesional que se le asigne.
  - Aplicar los conocimientos teóricos-prácticos para enfrentar las situaciones que se le plantean.
  - Interpretar la organización de la empresa o institución pública o privada y el funcionamiento de la misma.
  - Interpretar el proceso técnico, el sistema de control de calidad y las condiciones de higiene y seguridad.
  - Demostrar interés y actitud positiva hacia la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades relativas al campo profesional.
  - Cooperar con los demás funcionarios y empleados de la institución o empresa pública o privada donde realice la pasantía.
- Art. 15 Para la aprobación de la Pasantía el estudiante deberá:
- Tener cumplidas las horas mínimas indicadas en el artículo 5°.
  - Presentar el certificado de calificación de desempeño aprobado.
  - Tener asistencia mínima de 60% a las reuniones de trabajo realizadas en la Facultad.
  - Cumplir con los criterios y procedimientos de evaluación establecidos en el programa de estudios de la Pasantía.
- Art. 16 El informe final preparado por el estudiante sobre las actividades desarrolladas será elaborado en base a una guía proveída por el Coordinador de Pasantía y no deberá contener ningún dato considerado confidencial por la empresa o institución pública o privada pública o privada donde realice su pasantía y deberá estar firmado por el Supervisor de Pasantía.
- Art. 17 En caso que el pasante no apruebe la Pasantía deberá iniciar otro periodo de Pasantía, a ser concertado nuevamente. Las Pasantías realizadas en una carrera no son convalidables a otra.
- Art. 18 Son actividades del Coordinador de Pasantía:
- Concertar los acuerdos previos correspondientes al inicio de la Pasantía, a través de los trámites académicos-administrativos pertinentes.
  - Elaborar un Plan de actividades para cada Pasante.
  - Dirigir las reuniones de trabajo.
  - Asignar otras actividades complementarias para cada pasante.
  - Realizar como mínimo una visita por pasante en su lugar de Pasantía.
  - Calificar las Pasantías en función al cumplimiento del artículo 15 del presente reglamento.
  - Elevar a la Dirección Académica de la Facultad copias pertinentes de las documentaciones administrativas y académicas tramitadas.



# *Universidad Nacional de Asunción*

## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

[www.una.py](http://www.una.py)

C. Elect.: [sgeneral@rec.una.py](mailto:sgeneral@rec.una.py)

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

**Acta N° 2 (A.S. N° 2/31/01/2011)**

**Resolución N° 0029-00-2011**

..//..(5)

- Art. 19 La Facultad proveerá los medios necesarios para la realización de las visitas de los Coordinadores de pasantía a los lugares de Pasantía, si la misma se lleva a cabo fuera del Departamento Central.
- Art. 20 Los casos no contemplados en este reglamento serán analizados por el Coordinador de Pasantía correspondiente y remitidos a la Dirección Académica quien lo elevará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas para su consideración.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR y PRESIDENTE